



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La regulación de los Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en la provincia de Río Negro es imperativa. Responde a la creciente demanda global de implementar estrategias de desarrollo e inversión responsables, tanto por parte de actores del sector público como privado. Los mercados financieros están cada vez más interesados en oportunidades de inversión que generen un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente.

A nivel mundial, a diciembre de 2022 se registró un volumen acumulado de USD 3,7 billones en bonos SVS. En 2022, se registraron USD 858.500 millones de nuevos volúmenes de bonos SVS, un 24% por debajo de los USD 1,1 billones registrados en 2021. La etiqueta verde siguió dominando el mercado, abarcando el 58% del total, con un volumen acumulado de USD 487.100 millones. Este hecho convierte a Río Negro en un destino atractivo para este tipo de inversiones, lo que a su vez diversificaría las fuentes de financiamiento disponibles para proyectos productivos sustentables en la región.

Asimismo la adopción de esta ley está alineada con los compromisos internacionales asumidos por Argentina en materia de desarrollo sostenible y cambio climático. La existencia de un mercado de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en la provincia no solo contribuirá a cumplir con estos compromisos, sino que también fortalecerá la posición de Río Negro en la agenda global de sustentabilidad.

Adicionalmente, la regulación de los Bonos SVS estimula la innovación financiera al ofrecer nuevas oportunidades para el desarrollo de instrumentos financieros especializados. Esto facilita la adaptación de los productos financieros a las necesidades específicas de los emisores y los inversionistas, promoviendo la diversificación de las fuentes de financiamiento e incluyendo proyectos que tradicionalmente no acceden a los mercados financieros convencionales.

La implementación de esta ley marca el inicio de una nueva etapa en la comprensión del desarrollo en nuestra provincia, fortaleciendo toda la cadena de valor productiva.

Por último, queremos expresar que además de atraer capitales para financiar los proyectos, esta ley busca abrir las puertas al desarrollo de un sector PYME provincial más robusto y dinámico. Al fomentar la inclusión de proyectos locales y de pequeña escala, se promueve una



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

economía más diversificada y resiliente, que beneficia a comunidades locales y contribuye al crecimiento equitativo de la región.

Se busca consolidar un enfoque de desarrollo que no solo priorice el crecimiento económico, sino también la inclusión social y la sostenibilidad ambiental, en línea con las lecciones aprendidas como sociedad durante los últimos años. Esta ley representa un paso importante hacia un modelo de desarrollo más integral y justo para todas las personas que habitan nuestra provincia.

Por ello:

Autoría: SCAVO Roberta, ACEVEDO Javier y FRUGONI Fernando



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Regular la emisión, colocación, negociación y administración de los Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (en adelante SVS) en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación. Esta ley es aplicable a todas las entidades públicas y/o privadas autorizadas para emitir y negociar bonos dentro del territorio provincial.

Artículo 3°.- Definición de Bonos SVS. Se definen como Bonos SVS aquellos instrumentos de deuda cuya recaudación se destina exclusivamente a financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales, verdes y/o sostenibles. A los efectos de esta ley, se entiende por:

- 1) Bonos Verdes: Instrumentos de deuda destinados a financiar proyectos con beneficios ambientales, alineados con los Principios de Bonos Verdes (GBP, Green Bond Principles) de la International Capital Markets Association (en adelante "ICMA").
- 2) Bonos Sociales: Instrumentos de deuda destinados a financiar proyectos con beneficios sociales, alineados con los Principios de Bonos Sociales (SBP) de la ICMA.
- 3) Bonos Sustentables: Instrumentos de deuda que combinan los beneficios de los Bonos Verdes y los Bonos Sociales, o alineados con las Guías de Bonos Sustentables (SBG) de la ICMA.

Título II

Entidades Emisoras

Artículo 4°.- Creación del Registro de Emisores de Bonos SVS: Créase el registro de Bonos SVS de la Provincia de Río Negro, bajo la órbita del organismo designado por la autoridad de aplicación.

Artículo 5°.- Entidades Habilitadas. Podrán emitir Bonos SVS:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) El Gobierno de la Provincia de Río Negro.
- b) Los Municipios de la Provincia de Río Negro.
- c) Las empresas públicas provinciales y municipales.
- d) Las cooperativas y mutuales radicadas en la Provincia.
- e) Las empresas privadas, siempre que cuenten con la autorización correspondiente del Ente Regulador de Bonos SVS de la Provincia.

**Título III
Procedimiento de Emisión**

**Capítulo I
Estructuras de Emisión**

Artículo 6°.- Tipos de Estructuras de Emisión. Las estructuras posibles para la emisión de Bonos SVS en la Provincia de Río Negro incluyen, pero no se limitan a:

- a) Obligaciones Negociables: Instrumentos de deuda emitidos bajo la ley n° 23576, destinados a financiar proyectos temáticos, que pueden estar respaldados por garantías diversas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
- b) Obligaciones Negociables PYME: Emitidos por empresas calificadas como PYMEs según la normativa vigente, con el fin de financiar proyectos con beneficios sociales, verdes y/o sustentables.
- c) Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas: Emitidos por PYMEs y garantizados por una Entidad de Garantía autorizada por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- d) Bonos de Proyecto: Emitidos para financiar proyectos específicos, estructurados a través de sociedades constituidas exclusivamente para este fin, conforme a la Resolución General CNV 747/2018.
- e) Fondos Comunes de Inversión: Instrumentos financieros cuyo objeto es la obtención de recursos mediante la emisión de cuotas partes, destinados a proyectos temáticos, regulados por la ley n° 24083.
- f) Fideicomisos Financieros: Estructurados para financiar proyectos específicos, conforme a la normativa aplicable.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**Capítulo II
Proceso de Emisión**

Artículo 7°.- Registro y Autorización. La emisión de Bonos SVS requerirá la previa inscripción en el Registro de Emisores de Bonos SVS de la Provincia, gestionado por el Ente Regulador de Bonos SVS.

Artículo 8°.- Requisitos para la Emisión. Para obtener la autorización de emisión, las entidades deberán presentar:

- a) Un plan detallado del proyecto a financiar con los bonos, incluyendo sus beneficios ambientales y/o sociales.
- b) Una evaluación del impacto ambiental del proyecto, realizada por una entidad certificadora acreditada y reconocida por la normativa provincial.
- c) Un informe de viabilidad económica y financiera del proyecto, avalado por una entidad acreditada para tal fin.
- d) Un compromiso de uso de los fondos exclusivamente para los fines declarados en el prospecto.

**Capítulo III
Gestión y Uso de Fondos**

Artículo 9°.- Gestión de Fondos. Los emisores deben establecer mecanismos de gestión que aseguren la asignación y uso adecuado de los fondos obtenidos a través de los Bonos SVS. Los fondos deben ser identificables y rastreables, manteniéndose separados de otros recursos del emisor.

Artículo 10.- Período de Asignación. Los recursos netos de la emisión de Bonos SVS deben ser asignados a los proyectos elegibles dentro de los 24 meses posteriores a la emisión.

**Capítulo IV
Transparencia y Supervisión**

Artículo 11.- Informes Anuales. Las entidades emisoras deberán publicar anualmente un informe detallado sobre el uso de los fondos y el avance del proyecto, incluyendo métricas de desempeño ambiental y social. Este informe debe estar disponible al público a través de medios digitales accesibles.

Artículo 12.- Auditorías y Evaluaciones. Las entidades emisoras estarán sujetas a auditorías periódicas realizadas por el Ente Regulador y por auditores independientes. Además,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

se establecerán mecanismos de evaluación continua del desempeño ambiental y social de los proyectos financiados.

Artículo 13.- Acceso Público a la Información. Los informes y auditorías deberán ser accesibles al público, garantizando transparencia y rendición de cuentas a través de plataformas digitales abiertas.

**Título IV
Disposiciones Finales**

Artículo 14.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de esta ley será sancionado con multas y/o la suspensión de la autorización para emitir Bonos SVS, conforme a la gravedad de la infracción y a la normativa vigente.

Artículo 15.- Creación Inmediata del Ente Regulador. Se establece la creación inmediata del Ente Regulador de Bonos SVS de la Provincia de Río Negro, con las atribuciones y funciones detalladas en esta ley.

Artículo 16.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación, estableciendo los procedimientos específicos y las entidades certificadoras acreditadas.

Artículo 17.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 18.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I: CATEGORÍAS DE PROYECTOS VERDES DEFINIDAS EN LOS GREEN BOND PRINCIPLES.

La siguiente lista de proyectos es de carácter enunciativo e indicativo y recoge los tipos de proyectos aceptados por los GBP. En tal sentido, la misma no excluye otras categorías o tipos de proyectos que puedan surgir con posterioridad:

- 1) Energías renovables (incluyendo producción, transmisión, dispositivos y productos).
- 2) Eficiencia energética (como edificios nuevos y reformados, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes inteligentes, dispositivos y productos).
- 3) La prevención y el control de la contaminación (incluido el tratamiento de las aguas residuales, la reducción de las emisiones atmosféricas, el control de los gases de efecto invernadero, la descontaminación de los suelos, la prevención, reducción de residuos, el reciclaje de residuos y la transformación eficiente de residuos a energía, los productos de valor añadido provenientes de los residuos y la refabricación y el seguimiento ambiental asociado).
- 4) Gestión sostenible de los recursos naturales y el uso de la tierra (incluida la agricultura sostenible, la cría de animales sostenible, los aportes agrícolas inteligentes para el clima como la protección biológica de los cultivos o el riego por goteo, la pesca y la acuicultura; la actividad forestal sostenible, incluyendo la forestación o reforestación y la conservación o restauración de paisajes naturales).
- 5) Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática (incluyendo la protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas).
- 6) Transporte limpio (como transporte eléctrico, híbrido, público, ferroviario, no motorizado, transporte multimodal, infraestructura para vehículos de energía limpia y reducción de emisiones nocivas).
- 7) Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales (incluida la infraestructura sostenible para el agua potable y limpia, el tratamiento de las aguas residuales, los sistemas de drenaje urbano sostenible y la capacitación fluvial y otras formas de mitigación de las inundaciones).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 8) Adaptación al cambio climático (incluidos sistemas de apoyo a la información, como la observación del clima y los sistemas de alerta temprana).
- 9) Productos adaptados a la economía ecológica y/o circular, tecnologías y procesos de producción (como el desarrollo y la introducción de productos respetuosos con el medio ambiente, con una eco-etiqueta o certificación medioambiental, y un embalaje y distribución eficientes con sus recursos).
- 10) Edificios ecológicos que cumplan con las normas o certificaciones reconocidas, regional, nacional o internacionalmente.

**ANEXO II: CATEGORÍAS DE PROYECTOS SOCIALES DEFINIDAS EN LOS
SOCIAL BOND PRINCIPLES**

La siguiente lista de proyectos es de carácter enunciativo e indicativo y recogen los tipos de proyectos aceptados por los SBP que buscan conseguir resultados socioeconómicos positivos para un determinado segmento de la población. En tal sentido, la misma no excluye otras categorías o tipos de proyectos que puedan surgir:

- 1) Infraestructura básica asequible (por ejemplo: agua potable, alcantarillado, saneamiento, transporte).
- 2) Acceso a servicios esenciales (por ejemplo: salud, educación y formación profesional, asistencia sanitaria, financiación y servicios financieros).
- 3) Vivienda asequible.
- 4) Generación de empleo a través de potenciar la financiación de la pequeña y mediana empresa.
- 5) Seguridad alimentaria.
- 6) Fortalecimiento y avance socioeconómico.